AÑO 1982.—NUMERO 20 LUNES, 15 DE FEBRERO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año).............	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado.........................	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.
Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Presupuesto ordinario del Consorcio para la Mejora Ganadera

ESTADO DE EJECUCION A 30 DE SEPTIEMBRE DE 1981

1. **CAPITULOS DE INGRESOS**	Cta.	Previsión inicial	Modificación	Previsión actual	Derechos liquidados	Recaudación liquida	Pendiente de cobro	Estado de ejecución
Resultas......................	0	8.454.551	—	8.454.551	8.454.551	8.454.551	—	—
Tasas y otros..................	3	580.000	—	580.000	397.836	397.836	—	-182.164
Transferencias corrientes.....	4	12.937.122	—	12.937.122	13.458.022	7.852.032	5.605.990	520.900
Patrimoniales.................	5	1.019.000	—	1.019.000	546.616	546.616	—	-472.384
TOTAL INGRESOS.......		22.990.673	—	22.990.673	23.857.025	17.251 035	5.605.990	-133.648

2. **CAPITULOS DE GASTOS**	Cta.	Previsión inicial	Modificación	Previsión actual	Obligaciones liquidadas	Pagos liquidos	Pendiente de pago	Estado de ejecución
Resultas......................	0	966.985	—	966.985	792.365	792.365	—	-174.620
Personal......................	1	7.879.762	—	7.879.762	4.244.240	4.244.240	—	-3.635.522
Compras corrientes	2	6.571 260	7.487.566	14.058.826	6.351.081	6.351.081	—	-7.707.745
TOTAL GASTOS.........		15.418.007	7.487.566	22.905.573	11 387.686	11.387.686	—	-11.517.887

3. **SITUACION ECONOMICA**	Superávit inicial	Modificación	Superávit actual	Superávit ejecución	Movimiento de fondos	Deudores Acreedores	Estado de ejecución
Totales ingresos.............	22.990,673	—	22.990.673	22.857.025	17.251.035	5.605.990	-133.648
Totales gastos...............	15.418.007	7.487.566	22.905.573	11.387.686	11.387.686	—	-11.517.887
DIFERENCIAS	7.572.666	-7.487.566	85.100	11.469.339	5.863.349	5.605.990	-11.384.239

CERTIFICO la exactitud de los datos que figuran en esta hoja, que rubrico y sello.

Segovia, 7 de diciembre de 1981.—El Interventor, Jovino Fernández Cid.—V.º B.º: El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

433

BASES PARA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN FARMACEUTICO/A

Esta Diputación, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1981, acordó autorizar la contratación temporal de los servicios de un Farmacéutico/a colegiado para prestar sus servicios en el Hospital Psiquiátrico provincial, con arreglo a las condiciones y normas siguientes:

Primera. *Objeto del contrato.*—Encargarse del servicio de farmacia del Hospital Psiquiátrico provincial, con las funciones y obligaciones que se determinan en la Orden de 1 de febrero de 1977, por la que se regulan los servicios farmacéuticos de Hospitales, así como atender el despacho de medicamentos precisos para el tratamiento de enfermos de los demás establecimientos provinciales y de los incluidos en la Beneficencia provincial.

Realizar los análisis clínicos prescritos por el Servicio Médico del Sanatorio y las actividades y colaboraciones procedentes en todas las áreas relacionadas con su competencia, tales como la bromatología y dietética, toxicología, análisis biológicos, análisis del agua de consumo del Centro y control de la cloración de la misma, etc.

Segunda. *Duración del contrato.*—Un año, susceptible de prórroga anual por acuerdo expreso de ambas partes.

Tercera. *Jornada de trabajo.*—Asistencia diaria todos los días laborables en jornada de mañana durante el horario que se determine por la Presidencia.

Cuarta. *Retribución y régimen de contrato.*—600.000 pesetas anuales, como honorarios por todos los conceptos, a pagar por dozavas partes y meses vencidos, sin ningún otro derecho de carácter económico, honorarios que podrán ser revisados anualmente, en caso de prórroga del contrato.

Los gastos de traslado al Sanatorio serán de cuenta del interesado, sin perjuicio de que pueda utilizar los servicios de transporte de la Corporación.

Quinta. *Régimen del servicio.*—El servicio de farmacia se desarrollará integrado funcional y jerárquicamente en el conjunto de los Servicios del Hospital Psiquiátrico provincial y con equivalente dependencia de la Dirección del mismo, sin perjuicio de que este Servicio esté bajo la directa responsabilidad del Fermacéutico contratado que ejercerá la Jefatura del mismo.

Sexta. *Requisitos de los aspirantes.*—Para poder ser contratado será necesario que el aspirante reúna los requisitos siguientes:

a) Tener 21 años cumplidos y no exceder de 55.

b) Ser Licenciado en Farmacia.

c) Estar colegiado en el Colegio de Farmacéuticos de Segovia.

d) No ser titular y regente de una farmacia abierta al público ni prestar servicio en laboratorios de especialidades farmacéuticas.

Séptima. *Solicitudes.*—Quienes estén interesados en la prestación de este servicio deberán solicitarlo, mediante instancia dirigida al Ilmo. señor Presidente de la Corporación, antes del día 4 de marzo próximo, inclusive, acompañando a la misma los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título universitario de la licenciatura o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad.

c) Certificación académica de la licenciatura.

d) Memoria en la que se detalle el currículum profesional del interesado, servicios prestados, cursos de especialización realizados, Diplomas, etc., y demás circunstancias y méritos que estime oportuno consignar con los documentos justificativos correspondientes.

e) Si ha prestado servicios epecíficos en Instituciones Hospitalarias, certificado informe del Director del Establecimiento correspondiente.

Octava. *Selección de los aspirantes.*—Se realizará por una Comisión presidida por el Ilmo. señor Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, señor Director del Sanatorio Psiquiátrico provincial, un representante designado por el Colegio de Farmacéuticos de Segovia y el señor Oficial Mayor Letrado-Jefe de Personal, valorándose, conjunta y globalmente, todos los méritos alegados y justificados, y especialmente la formación y experiencia específica de su actividad profesional en Establecimientos Hospitalarios y formulando propuesta razonada de contratación a favor del aspirante que consideren más idóneo.

Dicha Comisión podrá celebrar una entrevista personal con los aspirantes una vez examinados y valorados los méritos alegados.

Segovia, 10 de enero de 1982.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

346

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Estando en tramitación la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana, y con el fin de evitar actuaciones urbanísticas que pudieran resultar contradictorias al Planeamiento, La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1982, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y de edificación, en los términos del artículo 27 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, en las siguientes zonas:

a) Las definidas y calificadas de reserva urbana en el Plan General de Ordenación vigente de 1962.

b) La delimitada por las calles de San Gabriel, Vía Roma y Camino de la Presa de la Luz, incluida en el sector A-IX del Plan General vigente.

c) La delimitada por la Carretera de Trescasas, Vía Roma, Río Ciguiñuela y carretera de circunvalación, incluida en el sector G-III del Plan General vigente.

d) La delimitada por el Río Ciguiñuela, Vía Roma, linderos de los terrenos que definen la Granja Escuela y carretera de circunvalación, zona incluida también en el sector citado.

e) La delimitada por el Camino de la Presa de la Luz, Vía Roma, Río Eresma y carretera de circunvalación del Plan General vigente.

f) La delimitada por el Río Eresma, Vía Roma, calle Riaza y carretera de circunvalación del Plan General de Ordenación Urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Segovia, 4 de febrero de 1982.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

405

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1982, el proyecto de Estudio de Detalle de la manzana M-4A, del Polígono Residencial "Nueva Segovia", promovido por la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, estará de manifiesto al público, en el Negociado 3.º de la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, pudiendo presentar reclamaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

Segovia, 5 de febrero de 1982.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

314

SECRETARIA GENERAL - GOBERNACION PERSONAL

Cumpliendo acuerdo corporativo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se convoca para su provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Administrativo de Administración General, con destino específico en el Matadero municipal, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. *Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Administrativo de Administración General de esta Corporación, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad seis (coeficiente 2,3), pagas extraordinarias, grado, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El aspirante que resulte nombrado prestará servicio específico en la oficina administrativa del Matadero municipal de Segovia, y estará sometido, en principio, al régimen de incompatibilidades que rijan para los funcionarios civiles del Estado y no podrá simultanear el desempeño de la plaza con cualquier otra de la Administración Central, Autónoma del Estado o de la Administración Local, así como de cualquier otra entidad que por sus obligaciones, dedicación u horario interfiera la jornada normal de trabajo establecida para los funcionarios de este Ayuntamiento.

Segunda. *Condiciones de los aspirantes.*—Para tomar parte en esta oposición será necesario:

a) Ser español/a.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria con la edad mínima de 18 años sin haber cumplido la de 60, conforme determina el artículo 33.1, b), del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, condición que habrá de cumplirse el día en que finalice el plazo para presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios, y siempre que hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de enseñanzas medias (bachillerato, titulado de formación profesional de 2.º grado y equivalentes), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de invocar un título equivalente, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, acreditativo de la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad específica de las determinadas por la Ley o el Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente.

g) Comprometerse a prestar juramento o promesa exigido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

h) Ingresar en la Depositaría de Fondos municipales la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad solamente será devuelta en el caso de no ser admitidos a examen por la falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Tercera. No se exigirá a los opositores la presentación previa de los documentos relacionados en la base anterior, excepción hecha del acreditativo de cumplimiento del apartado h).

Cuarta. *Presentación de instancias.*—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria y cuyo cumplimiento se referirá siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de la Corporación y se entregarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del mismo plazo indicado. En las instancias, inexcusablemente, se hará constar nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, titulación académica y demás circunstancias personales, así como el domicilio a efectos de posibles notificaciones. A la solicitud se acompañará carta de pago acreditativa de haberse abonado los derechos de examen.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de esta provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación y extracto en el "Boletín Oficial del Estado", concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en el acuerdo por el que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sexta. *Tribunal calificador.*—El tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. señor Alcalde de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Secretario de la Corporación y un funcionario Técnico de Administración General, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario general de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico de Administración General.

El tribunal quedará integrado, además, con los suplentes respectivos, quienes simultáneamente con los titulares compondrán el tribunal.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en su momento oportuno.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La composición del tribunal se publicará, al menos, con quince días de antelación al comienzo de las pruebas.

Séptima. *Comienzo y desarrollo de la oposición.*—Los ejercicios de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en los periódicos oficiales, así como en el tablón de edictos de la Corporación, el lugar, día y hora en que habrán de tener lugar. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en los Boletines Oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Octava. *Ejercicios de la oposición.*—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorará especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de cincuenta minutos, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: uno de Principios de Derecho Político y Constitucional, uno de Derecho Administrativo, uno de Principios de Derecho Financiero y dos de Administración Local.

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio:

Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres horas, y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones legislativas y de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario:

Tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas los opositores que lo soliciten:

a) Prueba de idiomas.—Consistente en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el tribunal y referido al idioma o idiomas modernos que al respecto indiquen en su instancia.

b) Mecanización.—Consistente en pruebas propuestas por el tribunal que acrediten el conocimiento de máquinas elementales.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus instancias si desean someterse, en principio y sin perjuicio de su renuncia, a alguna de las pruebas voluntarias.

Novena. *Calificación.*—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones serán el resultado de sumar las puntuaciones individuales otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél.

La puntuación que se conceda a los aspirantes en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no podrá representar nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

La calificación de los ejercicios voluntarios no determinarán la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. *Relación de aprobados y presentación de documentos.* — Terminada que sea la calificación de los opositores aspirantes el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación rigurosa, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de "aprobado sin plaza" u otros semejantes, y elevará dicha relación a la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento, a efectos del oportuno nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicho Organo, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en el Negociado de Personal de la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

Primero.—Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

Segundo.—Título o testimonio notarial del mismo, o bien copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa) del título de enseñanza media (bachillerato, titulado de formación profesional de 2.º grado o cualquiera otro equivalente), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Tercero.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido, necesariamente, por el Médico que designe la Corporación.

Cuarto.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, así como Autónoma, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quinto.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación, se anulará la propuesta, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado el mínimo exigido. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento del aspirante por la Corporación, el opositor deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, y si el nombrado no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Undécima. *Incidencias.*—El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima. *Legislación aplicable.* — Esta convocatoria se regirá en todo lo no previsto en sus bases por lo lo dispuesto en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre; Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en su parte no derogada; Decreto de la Presidencia del Gobierno 1311/68, de 27 de junio, regulador del ingreso en la Administración Pública, y demás disposiciones concordantes y supletorias.

Decimotercera. *Impugnación de la convocatoria.*—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de convocatoria, que tiene consideración de ley reguladora de la misma.

En Segovia, a tres de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.—El Secretario general (ilegible).

ANEXO

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Administrativos de Administración General de las Corporaciones Locales

Parte primera: *Derecho Político y Constitucional.*

Tema 1.—El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2.—La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 3.—Las Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 4.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 5.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 6.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 7.—El Poder Judicial.

Tema 8.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Parte segunda: *Derecho Administrativo.*

Tema 9.—La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 10.—Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 11.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases.

Tema 12.—El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 13.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 14.—El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 15.—Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 16.—Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 17.—La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión. de oficio.

Tema 18.—Los recursos administrativos. Clases. Recursos de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 19.—Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 20.—Los derechos reales administrativos. El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

Tema 21.—La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 22.—Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

Tema 23.—El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 24.—La responsabilidad de la Administración Pública.

Parte tercera: *Principios de Derecho Financiero.*

Tema 25.—Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho financiero. Los sujetos de actividad financiera.

Tema 26.—El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 27.—Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 28.—Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 29.—El presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto. Idea general del presupuesto español.

Tema 30.—La Ley General Presupuestaria.

Parte cuarta: *Administración Local.*

Tema 31.—Régimen local español: Principios constitucionales.

Tema 32.—La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 33.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 34.—Organización municipal. Competencias.

Tema 35.—Régimen general de las elecciones locales.

Tema 36.—Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

Tema 37.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 38.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 39.—La función pública local y su organización.

Tema 40.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 41.—Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 42.—Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 43.—Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 44.—El Servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 45.—Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 46.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 47.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 48.—Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 49.—Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 50.—Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 51.—Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 52.—Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 53.—Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 54.—Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

339

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la línea eléctrica y centro de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión y centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de la línea de alta tensión y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple; tensión, 15 kV.; conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyo metálico, cuyo recorrido de 22,6 metros de longitud tendrá su origen en una línea de la Empresa peticionaria, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 100 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en las proximidades de la calle del Puerto, en la localidad de Navafría.

La finalidad de estas instalaciones es atender el incremento de demanda de energía eléctrica en dicha localidad.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá utilizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 3 de febrero de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

309

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cuéllar, teniendo su origen en el centro de transformación denominado San Pedro, finalizando en un nuevo centro de transformación en viviendas de don Mariano Rico, próximas a la iglesia de San Pedro.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía a un grupo de viviendas.

Características principales:

Línea.—Trifásica, subterránea; tensión, 15 kV.,; longitud total, 75 metros; conductores de aluminio tipo 12/20 kV. de 95 milímetros cuadrados de sección, alojados en tubo de cemento.

Centro de transformación.—Tipo interior, potencia 400 kVA. (previsto para 630 kVA.), relación 15.000/380-220 voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 311.425 pesetas; centro transformación, 1.575.394 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 29 de enero de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

340

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 741, de Segovia

Sesiones para clasificación definitiva de los mozos pedientes de clasificación del reemplazo de 1982 y revisión de los mozos de alistamientos anteriores

De acuerdo con el artículo 206 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, se hace saber a las Juntas Municipiales de Reclutamiento que el calendario de sesiones a celebrar ante esta Junta de Clasificación y Revisión, sita en la Plaza del Alto de los Leones de Castilla, durante el presente año, para proceder a la clasificación definitiva de los mozos del reemplazo de 1982 pendientes de clasificación, así como la revisión de mozos de alistamientos anteriores, será el siguiente:

— Día 18 de mayo, a las once horas, Ayuntamiento de los Partidos de Riaza y Sepúlveda.
— Día 25 de mayo, a las once horas, Ayuntamientos del Partido de Cuéllar.
— Día 1 de junio, a las once horas, Ayuntamientos del Partido de Segovia, excepto capital.
— Día 8 de junio, a las once horas, Ayuntamientos del Partido de Santa María la Real de Nieva.
— Día 15 de junio, a las once horas, Ayuntamiento de Segovia.
— Día 22 de junio, a las once horas, incidencias.

Con la antelación suficiente, los Ayuntamientos convocarán a todos aquellos mozos y familiares que, de acuerdo con el artículo 208, tengan que comparecer ante esta Junta de Clasificación y Revisión.

Si algún mozo de los alistados en el presente año hubiera servido parcialmente en el Ejército del Aire y en el acto de clasificación provisional hubiese alegado no aptitud para el Servicio Militar, no será convocado para asistir a las sesiones anteriormente citadas, ya que los mozos en tal situación tienen que ser reconocidos por las Juntas de Clasificación del Ejército del Aire, en cuyo Ejército habrán de completar el servicio en filas (artículos 208 y 234).

Los mozos que, de acuerdo con los artículos 107 y 224, hayan manifestado el deseo de comparecer ante otra Junta de Clasificación y Revisión, tampoco asistirán a las sesiones a celebrar ante esta Junta, pero para ello, en el Ayuntamiento de alistamiento, tendrá que obrar de antemano la correspondiente comunicación de la Junta de Clasificación y Revisión ante la que desea comparecer el mozo.

Cuando algún mozo o familiar que tenga que sufrir reconocimiento facultativo padezca enfermedad, defecto físico o psíquico, acredite por certificado médico que le impida efectuar su presentación ante la Junta de Clasificación y Revisión, los Municipios procederán en la forma indicada en el artículo 710 del Reglamento, por lo que si se trata de enfermedad permanente y notoria, deberán entregarse a esta Junta de Clasificación y Revisión los documentos que se citan en el artículo 710, precisamente el día que corresponda celebrar la sesión al Municipio de que se trate.

Todas las personas que tengan que ser reconocidas facultativamente deben mostrar el documento nacional de identidad.

Todos los mozos y familiares que comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión tienen que venir acompañados de un comisionado, el cual actuará como representante del Ayuntamiento, debiendo estar enterado de las operaciones de alistamiento a fin de que pueda responder a las preguntas o sugerencias que se le hagan de acuerdo con el artículo 289.

Con objeto de que dichos representantes puedan ser indentificados, se ruega a los Ayuntamientos prevean a los mismos de un escrito de autorización que les acredite como tales representantes.

Aquellos mozos que sin causa justificada no asistan a los actos de clasificación definitiva a la revisión correspondiente serán declarado prófugos, conforme a los apartodas 1 y 2 del artículo 382.

Segovia, 3 de febrero de 1982.—El Teniente Coronel Presidente, Enrique Camiragua de Diego.

348

El Gobierno ha determinado por Real Decreto 124/1982, de 26 de enero (B. O. E. número 22), para su entrada en vigor el día 27 de enero de 1982, el salario mínimo interprofesional en la cuantía de 1.106 pesetas diarias; como consecuencia de ello, la Superioridad ha dispuesto que para la concesión y revisión de los expedientes de prórroga de 1.ª clase se aplique el salario mínimo siguiente:

— Para el personal del reemplazo de 1982, actualmente en fase de alistamiento, cualquiera que sea la fecha en que se soliciten las prórrogas, se aplicará el de 1.106 pesetas (948 corresponden a salario diario y 158 a la parte proporcional de las pagas extraordinarias). Todo ello, multiplicado por 360 días del año comercial, da una cantidad de 398.160 pesetas anuales.

— Para los expedientes de mozos de reemplazos anteriores, sujetos a revisión, se aplicará la misma cantidad indicada en el párrafo anterior, toda vez que las fechas en que corresponde la revisión son posteriores a la de 1.º de abril de 1982.

— Para los expedientes que por causa sobrevenida se inicien a partir del día 1.º de abril de este año, la misma cuantía que se cita en los apartados anteriores, de haberse solicitado la prórroga con fecha anterior al citado 1.º de abril, se aplicará el salario mínimo que rigiera en el momento de la solicitud.

Lo que se pone en conocimiento de las Juntas Munipales de Reclutamiento de esta provincia a los efectos oportunos y en relación con los artículos 275, 276 y 278 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Segovia, 3 de febrero de 1982.—El Teniente Coronel Presidente, Enrique Camiruaga de Diego.

CONCURSOS Y SUBASTAS

336

Ayuntamiento de Cantimpalos

Anuncio de concurso público

1. Objeto: Este concurso tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza de las dependencias del Colegio de E. G. B. "Antonio Machado", de esta villa.

2. Tipo de licitación: Ciento noventa y seis mil (196.000) pesetas, a la baja, que se abonarán con cargo al presupuesto, en el que existe crédito.

3. Duración del contrato: Un año.

4. Oficina donde se encuentra de manifiesto el expediente: Secretaría de este Ayuntamiento.

5. Presentación de plicas: En la Secretaría de la Corporación, en días hábiles, de las diez a las catorce horas, hasta que finalice el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

6. Apertura de plicas: En la Casca Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

7. Modelo de proposición:

Don ..., con domicilio en ..., documento nacional de identidad número ..., expedido el ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en el concurso para el servicio de limpieza de las dependencias del Colegio de E. G. B. "Antonio Machado", a cuyos efectos hace constar:

1.º Ofrece el precio de ... pesetas, que significa una baja de ... pesetas sobre el precio de licitación.

2.º Declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

3.º Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones del concurso.

En ..., a ... de ... de 1982.

(Firma.)

En el mismo sobre que contenga la proposición se podrá adjuntar escrito alegando los méritos que el concursante crea oportunos.

Cantimpalos, a 4 de febrero de 1982.—El Alcalde.

418

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil (Burgos)

Subasta de maderas

De acuerdo con lo publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 27, de fecha 1 de febrero de 1982, el próximo día 25 de febrero, a las doce horas, se celabrarán en esta Casa Consistorial las siguientes subastas:

Primera.—1.487 pinos silvestres, con un volumen maderable de 2.421 metros cúbicos, más las leñas de sus copas; tasados en 8.923.800 pesetas.

Segunda.—667 pinos silvestres, con 667 metros cúbicos, más leñas; en una tasación de 2.390.600 pesetas.

Tercera.—1.011 pinos silvestres, con 1.172 metros cúbicos de madera; tasados en 3.723.500 pesetas.

Excelentes pistas y carreteras para su saca en todas ellas.

Admisión de pliegos: Hasta el día 24 de febrero, a las doce del mediodía.

San Zadornil, 4 de febrero de 1982.—El Alcalde, Julián Herrán Mardones.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

361

SANTO TOME DEL PUERTO

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 20 de enero de 1982, acordó instruir expediente de desafectación del servicio público de las Escuelas de Siguero, de Santo Tomé del Puerto.

Lo que se hace público conforme a lo preceptuado en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse el referido expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes durante el plazo de un mes.

Santo Tomé del Puerto, 4 de febrero de 1982.—El Alcalde, Claudio Moreno Nogales.

356

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

EDICTOS

Habiéndose solicitado por don Francisco Mayo García la devolución de la fianza constituida en este Ayuntamiento para responder del aprovechamiento de piña albar del monte de U. P. número 115, de la campaña forestal de 1981; se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones.

Nava de la Asunción, 3 de febrero de 1982.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

357

Habiéndose solicitado por la Empresa Resinas García Segovia, S. A., la devolución de la fianza constituida en este Ayuntamiento para responder del aprovechamiento de resinas del monte de U. P. número 116, de la campaña forestal de 1981; se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones.

Nava de la Asunción, 3 de febrero de 1982.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

305

PINARNEGRILLO

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 22 de diciembre de 1981, y con el quórum fijado en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos...	320.000
2	Impuestos indirectos	140.000
3	Tasas y otros ingresos...	380.000
4	Transferencias corrientes...	972.306
5	Ingresos patrimoniales...	1.038.728
	Total ingresos	2.851.034

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	1.617.744
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	941.000
4	Transferencias corrientes...	31.140
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	261.150
	Total gastos	2.851.034

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinarnegrillo, a 27 de enero de 1982.—El Alcalde.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8